

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 21 de abril de 2021

Núm. Ext. 158

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0504

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracciones V y XXIII y 50 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 establece como eje transversal la Honestidad y Austeridad en la planeación, organización, manejo y uso de los recursos humanos, materiales, financieros y de informática del Estado, así como en todas las áreas del desarrollo del proceso de gestión del gobierno, a través de sus servidores públicos y la toma de decisiones en las diferentes instituciones que integran la administración pública, con la finalidad, en todo momento, del bienestar de la sociedad veracruzana;
- II. Que de conformidad con los artículos 9 fracción III, 12 fracciones I y VI y 20 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Poder Ejecutivo cuenta, entre otras, con la Secretaría de Finanzas y Planeación cuyo titular ejerce sus atribuciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, específicamente la de integrar y mantener actualizada la informática de la entidad;
- III. Que el Programa Especial de Honestidad y Austeridad 2019-2024 en su objetivo 5.3 denominado *Mejorar los canales de comunicación del gobierno con los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)*, relacionado con la estrategia 5.3.2 la cual está encaminada a fortalecer el marco jurídico para el uso de las TIC en el Gobierno del Estado, establece la línea de acción 5.3.2.1 que contempla la creación del Comité de Gobernanza Estatal de las TIC, y
- IV. Que el buen uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la Administración Pública favorece la modernización gubernamental e impacta de manera sustancial en la optimización de los trámites y servicios que se ofrecen a la sociedad, por lo que representan una herramienta esencial para todo gobierno en su interacción con la sociedad y hacia el interior con las instituciones que a diario ejercen actos gubernamentales; de ahí la importancia de contar con un órgano rector en el Poder Ejecutivo que coordine, vigile y promueva el mejor aprovechamiento de las TIC, atendiendo en todo momento la política de austeridad de la presente administración estatal.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto favorecer la gobernanza de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se crea el Comité de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Comité de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es un órgano colegiado competente para:

- I. Orientar el buen uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y coordinar las acciones que beneficien la gobernabilidad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Proponer los programas y proyectos dirigidos al mejor aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como promover el uso ético y responsable de los mismos en el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. Vigilar que la contratación de bienes y servicios relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se realice en apego a los criterios de austeridad, transparencia, ahorro en el ejercicio del gasto y de acuerdo a los estándares tecnológicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IV. Supervisar los programas, planes y proyectos en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que las dependencias y entidades pretendan implementar, y
- V. Proponer las políticas en la materia, para la mejora continua de la gestión gubernamental, así como de los trámites y servicios que se ofrecen a la sociedad.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Comité:** El Comité de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

- II. **Dependencias:** Las secretarías de despacho, la Contraloría General, la Coordinación General de Comunicación Social, a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y para efectos de estos Lineamientos, la Oficina de Programa de Gobierno;
- III. **Dirección General (DGIT):** La Dirección General de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- IV. **Entidades:** Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos, las comisiones, los comités, los consejos, las juntas y demás organismos auxiliares integran la Administración Pública Paraestatal en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- V. **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VI. **Proyectos, planes y programas:** Los relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, pretendan implementar de manera especial, anual, semestral o trimestral;
- VII. **Reglamento:** El Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- VIII. **Secretaría:** La Secretaría de Finanzas y Planeación, y
- IX. **TIC:** Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Quando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden, o por otra circunstancia cualquiera, el texto de estos Lineamientos use o dé preferencia al género masculino, o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, las autoridades que prevén los presentes Lineamientos interpretarán el texto confuso en sentido igualitario para hombres y mujeres, de modo que éstas se encuentren equiparadas a aquéllos en términos de estatuto jurídico perfecto, en materia de derechos y obligaciones.

CAPÍTULO II

De la Integración del Comité

Artículo 3. El Comité se integrará por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Secretario Técnico, nueve vocales y un Contralor; quienes tendrán derecho a voz y voto a excepción del contralor quien tendrá las funciones de supervisión y vigilancia; conformándose de la siguiente manera:

- I. **Presidente:** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. **Vicepresidente:** La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación;

- III. **Secretario Ejecutivo:** La persona titular de la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- IV. **Secretario Técnico:** La persona titular de la Dirección General de Innovación Tecnológica de la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- V. **Vocales:**
- a) **Vocal primero.** La persona titular de la Secretaría de Gobierno o el titular del área de Tecnologías de la Información de la dependencia;
 - b) **Vocal segundo.** La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública o el titular del área de Tecnologías de la Información de la dependencia;
 - c) **Vocal tercero.** La persona titular de la Secretaría de Educación o el titular del área de Tecnologías de la Información de la dependencia;
 - d) **Vocal cuarto.** La persona titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas o el titular del área de Tecnologías de la Información de la dependencia;
 - e) **Vocal quinto.** La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social o el titular del área de Tecnologías de la Información de la dependencia;
 - f) **Vocal sexto.** La persona titular de la Secretaría de Salud o el titular del área de Tecnologías de la Información de la dependencia;
 - g) **Vocal séptimo.** La persona titular de la Secretaría de Protección Civil o el titular del área de Tecnologías de la Información de la dependencia;
 - h) **Vocal octavo.** La persona titular de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica de la Dirección General (DGIT), y
 - i) **Vocal noveno.** La persona titular de la Subdirección de Gobierno Electrónico de la Dirección General (DGIT).
- VI. **Contralor:** La persona titular de la Contraloría General del Estado o el titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Los cargos que desempeñen los integrantes del Comité son honoríficos por lo que no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

Artículo 4. El Comité podrá invitar a las sesiones a las personas integrantes de la comunidad académica así como las personas servidoras públicas titulares de despacho, de las unidades administrativas y/o de las áreas de Tecnologías de la Información o sus equivalentes del resto de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, quienes tendrán únicamente derecho a voz durante las sesiones en las que participen, lo anterior con la finalidad de dar apertura a las acciones que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave lleve a cabo en materia de TIC.

La convocatoria será emitida por el Secretario Técnico o en su caso el miembro del Comité a quien este designe, la cual deberá ser informada a los integrantes del Comité e Invitados, al menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión tratándose de sesiones ordinarias y deberá contener el lugar, fecha, hora, tipo, número de sesión, orden del día, el nombre y firma de quien convoca.

Artículo 5. Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán presentar al Comité al inicio de cada ejercicio fiscal, sus planes, proyectos o programas de trabajo en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), para que el mismo realice las funciones de supervisión, evaluación o asesoría respecto de estos.

Por su parte, el Comité podrá solicitar a través del Secretario Técnico, a las Dependencias y Entidades, los informes de manera semestral o cuando lo considere necesario, respecto de sus planes o programas de trabajo para efectos de evaluar los avances y proponer acciones de mejora.

Artículo 6. Con la finalidad de auxiliar al Comité, se podrá invitar a las sesiones a personas especialistas en la materia, cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité, quienes participarán con el carácter de invitados y contarán únicamente con voz.

Artículo 7. Las personas integrantes del Comité podrán designar por escrito dirigido al Secretario Ejecutivo del mismo, a sus respectivos suplentes para que los representen en las sesiones.

Las personas suplentes mantendrán únicamente el derecho a voz y voto de su representado, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior al de quienes sustituyen con excepción del caso del Presidente quién será suplido en sus ausencias por el Vicepresidente, el Secretario Ejecutivo o el Secretario Técnico según lo designen, quienes bajo este supuesto, mantendrán los derechos de voz y voto, quienes asumirán la responsabilidad de los pronunciamientos de su representación, siendo vinculantes los mismos.

Artículo 8. Los recursos financieros y económicos que se requieran para el desempeño de las tareas encomendadas al Comité, serán con cargo al presupuesto de la Secretaría.

Artículo 9. Se considerará que existe quórum cuando se encuentren presentes al menos siete de los miembros del Comité, incluyendo al Presidente, Vicepresidente, Secretario Ejecutivo o el Secretario Técnico, o los suplentes designados por éstos.

Artículo 10. El Comité deberá coordinarse de manera directa a través de la Dirección General (DGIT), en todo lo relacionado a la supervisión, evaluación, emisión de informes, así como en todas aquellas actividades de índole tecnológico que se requieran atender en los asuntos que se sometan ante ese órgano colegiado.

A su vez, la Dirección General (DGIT) como área rectora en materia de TIC en el Poder Ejecutivo será enlace oficial del Comité, además de atender y cumplir con las tareas que éste le encomiende a través de sus integrantes.

La interpretación y lo no previsto en los presentes Lineamientos por situaciones de índole tecnológico o administrativo, serán resueltos por la Secretaría a través de la Dirección General (DGIT) y el Comité.

Artículo 11. Las acciones de difusión del Comité se llevarán a cabo a través de la Dirección General (DGIT) la cual proveerá un sitio en internet dentro del portal web del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se publicarán tanto las acciones que lleve a cabo el propio órgano colegiado, así como de aquellas que se relacionen con las TIC en el Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO III De las funciones del Comité

Artículo 12. Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Comité, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar el cumplimiento de la normatividad en materia de TIC que debe regir al interior del Poder Ejecutivo, informando los resultados a la Contraloría General del Estado a través de los Órganos Internos de Control según corresponda;
- II. Fomentar el buen uso de las TIC en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo;
- III. Revisar y en su caso pronunciarse sobre el Programa Anual de Adquisiciones en materia de TIC que las Dependencias y Entidades le presenten, con la finalidad de asesorar y proponer las mejores herramientas tecnológicas para cumplir con la tarea gubernamental;
- IV. Supervisar que se cumplan los criterios de austeridad y transparencia, así como los estándares tecnológicos, en la administración de los recursos públicos destinados a las TIC;
- V. Asesorar a las Dependencias y Entidades sobre las mejores prácticas en materia de innovación gubernamental con apoyo de las TIC;
- VI. Promover la coordinación y colaboración entre las áreas de Tecnologías de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo para el mejor aprovechamiento de las TIC al interior del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VII. Impulsar la transferencia tecnológica en materia de sistemas y desarrollos informáticos propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el uso compartido entre las Dependencias y Entidades, con el objetivo de generar ahorro en el ejercicio del gasto, estandarización e interoperabilidad;
- VIII. Asesorar a petición de parte y colaborar con los órganos autónomos y otros poderes del Estado, en materia de TIC para la generación de proyectos que generen beneficios comunes;
- IX. Aprobar las modificaciones a los presentes Lineamientos;

- X. Proponer y autorizar la participación en el Comité, de las personas invitadas cuando la naturaleza de las operaciones o procedimientos a analizarse lo requiera, y
- XI. Todas aquellas actividades encaminadas a lograr mayor optimización, economía, mejor aprovechamiento y austeridad en el ejercicio de los recursos públicos destinados a las TIC en el Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO IV

De las atribuciones de los miembros que integran el Comité

SECCIÓN PRIMERA

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 13. El Presidente del Comité tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar al Comité y presidir las sesiones;
- II. Aprobar los programas de trabajo del Comité;
- III. Proponer las fechas de sesiones ordinarias y en su caso las extraordinarias;
- IV. Instruir a los miembros del Comité para la realización de planes, proyectos o acciones específicas que se relacionen con las funciones del Comité;
- V. Firmar y rubricar el acta que con motivo de la sesión sea levantada;
- VI. Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones, y
- VII. Las demás que expresamente le asignen otras disposiciones aplicables.

Artículo 14. El Vicepresidente del Comité tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar al Comité y presidir las sesiones, cuando así lo designe el Presidente;
- II. Supervisar la elaboración y coordinar los programas de trabajo del Comité;
- III. Proponer las fechas de sesiones ordinarias y en su caso extraordinarias, en ausencia del Presidente;
- IV. Instruir al Secretario Ejecutivo, Secretario Técnico y a los vocales para la realización de planes, proyectos o acciones específicas que se relacionen con las funciones del Comité;
- V. Invitar a las sesiones a personas cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité, así como autorizar la participación de las personas invitadas por los demás integrantes del mismo;

- VI. Informar al Presidente sobre los acuerdos y evaluaciones realizadas durante las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- VII. Firmar y rubricar el acta que con motivo de la sesión sea levantada, y
- VIII. Las demás que expresamente le asigne el Presidente del Comité, los presentes Lineamientos, así como otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA **Del Secretario Ejecutivo**

Artículo 15. El Secretario Ejecutivo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar al Comité y presidir las sesiones, cuando así lo designe el Presidente o el Vicepresidente;
- II. Supervisar la elaboración de los programas de trabajo del Comité;
- III. Proponer las fechas de sesiones ordinarias y en su caso las extraordinarias, en ausencia del Presidente y del Vicepresidente;
- IV. Instruir al Secretario Técnico o a los vocales para la realización de planes, proyectos o acciones específicas que se relacionen con las funciones del Comité;
- V. Informar al Presidente y Vicepresidente sobre los acuerdos y evaluaciones realizadas durante las sesiones ordinarias y/o extraordinarias;
- VI. Firmar y rubricar el acta que con motivo de la sesión sea levantada, y
- VII. Las demás que expresamente le asigne el Presidente del Comité, los presentes Lineamientos, así como otras disposiciones aplicables.

SECCIÓN TERCERA **Del Secretario Técnico**

Artículo 16. El Secretario Técnico tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Recibir y analizar los planes, proyectos o programas de trabajo en materia de TIC, que se envíen para revisión del Comité;
- II. Apoyarse de la Subdirección de Política Informática de la Dirección General (DGIT), para remitir a los miembros del Comité de manera oficial o correo electrónico institucional, el orden del día y el expediente que contenga los documentos que respaldan los planes, programas o proyectos sujetos a revisión y aprobación, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión ordinaria;

- III. Dirigir la presentación de asuntos y proyectos en las sesiones del Comité y someter a votación la aprobación de estos;
- IV. Emitir la lista de asistencia y orden del día de las sesiones;
- V. Elaborar y proponer los programas de trabajo del Comité;
- VI. Convocar a las sesiones de trabajo del Comité por instrucciones del Presidente, Vicepresidente o el Secretario Ejecutivo;
- VII. Dar a conocer a los integrantes del Comité, la lista de asuntos a revisar en cada sesión, incluyendo la integración de los documentos necesarios;
- VIII. Someter el orden del día de las reuniones, a la aprobación de los miembros del Comité que se encuentren presentes;
- IX. Vigilar que el archivo de documentos esté completo y que éste se conserve por el tiempo mínimo que marca la ley de la materia;
- X. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité, constatando su cumplimiento;
- XI. Elaborar con apoyo de los vocales, los planes, proyectos o acciones específicas que se relacionen con las funciones del Comité, y que le sean instruidas por el Presidente, Vicepresidente y el Secretario Ejecutivo;
- XII. Presidir las sesiones del Comité ante la ausencia del Presidente, Vicepresidente o Secretario Ejecutivo;
- XIII. Elaborar los informes de resultados a las revisiones que se realicen con motivo de los asuntos, planes y proyectos que sometan a consideración las Dependencias y Entidades;
- XIV. Firmar y rubricar el acta que con motivo de la sesión sea levantada;
- XV. Recabar la firma y rúbrica de los integrantes del Comité en el acta que con motivo de la sesión sea levantada, y
- XVI. Efectuar las demás funciones que le correspondan o las que se le encomienden por el Comité, de acuerdo con los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable.

SECCIÓN CUARTA **De los Vocales**

Artículo 17. Los Vocales tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

A. Vocales del primero al séptimo:

- I. Emitir su opinión y votar sobre los asuntos a tratar en el orden del día;

- II. Realizar los comentarios que procedan respecto de los planes, proyectos o asuntos que se pongan a consideración del Comité, durante la sesión y hacer las observaciones que resulten procedentes y que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Comité, y
- III. Efectuar las demás funciones que les correspondan o las que le encomiende el Comité, de acuerdo con los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable.

B. Vocales octavo y noveno:

- I. Analizar los proyectos que les turne el Secretario Técnico y apoyar al mismo en la presentación de asuntos en las sesiones del Comité, así como en la elaboración de planes, proyectos y acciones que les sean encomendados por los integrantes del Comité;
- II. Emitir su opinión sobre los asuntos a tratar en el orden del día;
- III. Realizar las observaciones y propuestas que resulten procedentes y que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Comité;
- IV. Efectuar las demás funciones que les correspondan o las que les encomiende el Comité, de acuerdo con los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable, y
- V. Las demás que expresamente les asigne el Presidente, Vicepresidente y el Secretario Ejecutivo para el logro de las funciones del Comité.

**SECCIÓN QUINTA
Del Contralor**

Artículo 18. El Contralor tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Supervisar el cumplimiento y observancia del marco normativo del Poder Ejecutivo, dentro de las sesiones y proyectos que se presenten al Comité;
- II. Emitir pronunciamientos sobre los asuntos que se presenten en el Comité, y
- III. Efectuar las demás funciones que le correspondan o las que se le encomienden por el Comité, de acuerdo con los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO V
De las Sesiones del Comité**

Artículo 19. El Comité deberá celebrar Sesiones Ordinarias y Extraordinarias en la forma siguiente:

- I. **Sesiones Ordinarias:** Se realizará una sesión de trabajo trimestralmente, previo acuerdo con el Presidente, se convocará a los integrantes del Comité por conducto del Secretario Técnico, y

- II. Sesiones Extraordinarias:** Cuando sea necesario, se podrá convocar a reuniones extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación, por un medio de comunicación oficial, dicha sesión se convocará a propuesta del Secretario Técnico y con la autorización del Presidente del Comité, el Vicepresidente o el Secretario Ejecutivo.

Artículo 20. En las Sesiones Ordinarias, se considerará que existe quórum cuando se encuentren presentes, como mínimo, siete de los integrantes del Comité. Si no se contara con quórum se entenderá válidamente constituida media hora más tarde en segunda convocatoria en el mismo lugar que la primera, sin importar el número de asistentes. En ambos casos, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

Tratándose de Sesiones Extraordinarias se llevarán a cabo con el número de integrantes del Comité que se encuentren presentes.

Artículo 21. La información que será materia de análisis en las sesiones del Comité, deberá enviarse de manera previa por las Dependencias y Entidades, a través de un medio oficial de comunicación al Secretario Técnico, para que la información pueda ser incluida en las sesiones del Comité en orden cronológico.

Posterior a la presentación de los asuntos, programas y proyectos, de no existir observaciones, serán validados por los miembros del Comité, con derecho a voz y voto, para su atención y seguimiento.

CAPÍTULO VI De los Acuerdos del Comité

Artículo 22. Los asuntos sometidos a la consideración del Comité, serán aprobados o decididos por la mayoría de los integrantes presentes con derecho a voto; y en caso de empate el Presidente o el miembro del Comité que presida la sesión tendrá el voto de calidad.

Artículo 23. Los asuntos y proyectos aprobados por el Comité se registrarán consecutivamente y se conservarán en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General (DGIT), debiéndose iniciar el registro en cada ejercicio fiscal su registro consecutivo.

Artículo 24. Para la firma de los documentos que tengan origen en las sesiones del Comité, así como de los documentos que sean puestos para la validación de este, los cuales podrán ser signados a través de la firma autógrafa o firma electrónica con su respectivo certificado electrónico expedido en términos de la legislación en la materia.

CAPÍTULO VII De las Áreas de Tecnologías de la Información

Artículo 25. Las Dependencias y Entidades a través de sus áreas de Tecnologías de la Información o sus equivalentes, deberán mantener estrecha colaboración y coordinación con el Comité a través de la Dirección General (DGIT) como su enlace oficial y mediante las siguientes acciones:

- I. Fomentar el buen uso de las TIC en su dependencia, de manera coordinada con el Comité;
- II. Presentar para revisión del Comité, el programa o plan de trabajo en materia de TIC, atendiendo a la normatividad vigente, así como a los estándares tecnológicos oficiales emitidos por la Secretaría;
- III. Solicitar la asesoría del Comité en la planeación e implementación de los proyectos tecnológicos que impacten de manera significativa en su Dependencia o sector;
- IV. Apoyar al Comité en las gestiones que este le encomiende, de acuerdo con sus atribuciones, y
- V. Todas aquellas acciones que contribuyan al logro de los programas y metas establecidos por el Comité.

CAPÍTULO VIII

De los Impedimentos

Artículo 26. Los integrantes del Comité, en estricto cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberán abstenerse de intervenir en las sesiones o actos donde se traten asuntos en los que presenten conflicto de intereses, esto, en razón de intereses personales, familiares o de negocios; y en general, cuando se trate cualquier asunto del cual pudieran beneficiarse directa o indirectamente.

Artículo 27. Los integrantes del Comité se obligan a guardar la debida secrecía y diligencia profesional sobre la información que reciban en el ejercicio de sus funciones; sin que pueda ser utilizada esta información en beneficio propio o de intereses ajenos, aún concluida su intervención en dicho órgano colegiado.

CAPÍTULO IX

De las Responsabilidades y Sanciones

Artículo 28. El Comité, a través de sus miembros será el obligado de dar a conocer en el ámbito de sus competencias los presentes Lineamientos, supervisar su debida aplicación y observancia, así como cumplir con las atribuciones contenidas en los mismos.

Artículo 29. Será obligación de las Dependencias y Entidades que las solicitudes de los proyectos tecnológicos presentados ante el Comité se lleven a cabo de conformidad con los presentes Lineamientos, así como con las demás disposiciones aplicables vigentes.

Artículo 30. El incumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

folio 0504

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.71
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.51
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 746.35
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 229.48
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 218.55
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 546.38
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 655.65
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 437.10
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 62.29
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,639.12
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,185.50
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 874.20
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,202.02
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 163.91

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 89.62

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--